



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502):

ENMIENDA

Enmienda de modificación del artículo 37, que quedaría redactado como sigue:

Artículo 37. ~~Concienciación social sobre el estigma y el euerdismo.~~ **Concienciación social frente al estigma y la discriminación asociados a los trastornos mentales.**

1. El Plan de Salud Mental del Principado de Asturias contemplará medidas a desarrollar por la consejería competente en materia de sanidad, en colaboración con el SESPA, tendentes a evitar cualquier forma de estigma, **prejuicio o discriminación** ~~e euerdismo~~ sobre las personas con problema de salud mental o sus familias. Se promoverán la identificación y eliminación de las barreras existentes para que las personas con discapacidad psicosocial participen y desarrollen su vida lo más plenamente posible en el seno de la comunidad.
2. Se promoverá la participación de las asociaciones en primera persona y de familiares en las actuaciones de concienciación social tendentes a evitar el impacto y las consecuencias negativas que el estigma, **prejuicio o discriminación** ~~y el discurso del euerdismo~~ tienen en la vida de las personas con problemas de salud mental y en sus familiares.
3. Se desarrollarán acciones formativas y programas de sensibilización que expliquen el enfoque de la atención a la salud mental centrada en la persona y basada en derechos. En la elaboración de las campañas y los materiales, así como en su realización, participarán las asociaciones en primera persona y de familiares.
4. Las campañas de sensibilización y concienciación serán de ámbito general y dirigidas a colectivos específicos, administraciones, servicios sociales y sociosanitarios, medios de comunicación, agentes comunitarios, centros escolares, incluidas universidades, fuerzas de seguridad, judicatura y análogos.
- 5. Las campañas evitarán negar la enfermedad, culpabilizar a pacientes, a profesionales, o presentar como equivalentes todas las experiencias de malestar y los trastornos mentales graves.**



JUSTIFICACIÓN

Emplea terminología comprensible y consolidada y mantiene el objetivo antidiscriminatorio.

Palacio de la Junta General, 19 de octubre de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz